INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº 050 /14

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **Abog. Susana Ruiz Diaz, Encargada Interina de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.**
FECHA: 27 **/10/2.014**
ASUNTO: **Solicitud de Renovación del Contrato de Locación de Inmueble para Depósito de Medicamentos.**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 por el cual se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art.44° de la Ley 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el marco de la **solicitud de Renovación del Contrato de Locación de Inmueble para Depósito de Medicamentos.**----------

Que, por Nota Interna DAS/DASM/ N° 189 de fecha 10 de octubre de 2.014, el Departamento de Administración de Suministros Médicos de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicita la Segunda Renovación del Contrato N° 388/2013 (Renovación) referente a la Locación de Inmueble N° 12/12 "Locación de Inmueble para Depósito de Medicamentos".----------

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 015330/14 de fecha 20 de octubre de 2.014, de la Sección Ejecución y Control Presupuestaria del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa que el pedido afecta al Rubro 250 del Programa 2, y remite adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2055/2014.----------

Que, el art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*----------

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se haya contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03, estipulando textualmente lo siguiente: *"...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos".***-----

Que, en atención al artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2.012 dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario.* ***Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución.*** *Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*----------

Que, la segunda renovación solicitada del contrato de locación de inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Sra. Giselle Pereira Rosso en su carácter de representante legal de la firma P.L.G. S.A., administradora del inmueble, a través de una Nota de fecha 02 de octubre de 2.014 que se adjunta, ha prestado su conformidad a los efectos de la Renovación en los mismos términos del Contrato N° 388/2013 que tiene una duración de 11 meses, a partir del 10 de diciembre de 2.013 hasta el 09 de noviembre de 2.014.----------

Atentamente.

Abog. Susana Ruiz Diaz
Encargada Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios